

Nro. Sr. M. de la Comienda de esta Villa y to  
 mas de la Cantada de trigo de mejor calidad  
 q. esta en Tubiera y Comben. Nro. Sr. M. de la Com.  
 Con Orden de Suspenden p. ahora la venta de  
 la otra Orden, q. en la Comienda de las paraisipanas  
 de la q. fue acordado lo q. Tubiera y Comben. y  
 q. sabe q. D. Pedro Luanguen tiene comprada  
 en la Comenda de Singa Dorienta fanes  
 de trigo apenas se viniera y ondo cada una  
 y otras Dorientas del de veinte y dos, el q. de  
 hasta en esta Comenda todo lo qual haze p. a  
 esta Villa q. su Comisario teme las providen.  
 que Compenden, a el bien del P. y Com. de  
 la Comenda q. la p. la provision del D. Pedro  
 Nro. como Comisario habido Luanguen del P. y  
 acuerdo q. en atencion a Com. de ella no habien  
 acabado el P. y Com. de el Dinero q. tiene  
 para el habito del Com. q. la Com. que  
 de suya y q. en la Com. de el Dinero, ademas de tener  
 la Com. p. el p. de el D. por de trigo de la Com.  
 mienda q. en contribucion todos su Din. para q.  
 de de Consumacion de los tiene tambien el  
 D. de tanto al con lo ven. o facieren para q.  
 de donde el mismo precio en q. se comprada  
 tenga preferenz. el P. y Com. q. de siendo diez  
 habien Comprado en Pedro Luanguen lo qual  
 de la Com. de Singa Dorienta de la Com. de  
 Singa de de la Com. de las Dorientas  
 de veinte y ondo. Las otras Dorientas de veinte  
 y dos, no se debe que persurios alguno cubo